

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE ALMAGUER

Notificación.-Para su conocimiento y efectos que procedan, le notifico que la señora Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución de fecha 30 de junio de 2011, que copiado literalmente dice así:

Por la Secretaria, se me da cuenta del expediente incoado de oficio, debido a la situación en que se encontraba el inmueble propiedad de Promociones y Desarrollos Biazu, S.L., situado en la calle Real con vuelta a calle Legazpi de esta localidad, en el que presentaba dos cuadros eléctricos de obra invadiendo la acera, sueltos y caídos sin ningún tipo de protección, siendo accesible para todas las personal y niños que pasan por la zona, según requerimiento número 268, de fecha 3 de febrero de 2011 de esta Alcaldía, y como quiera que las mentadas obras se han realizado de forma subsidiaria según el artículo 98 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente he resuelto:

1.- Aprobar la liquidación practicada de la que se le acompañará una copia.

2.- Requerir a la propiedad, el pago de la misma, según artículo 98.3 en relación con el artículo 97 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la señora Alcaldesa, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4 de 1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O. E. de 14 de julio de 1998).

De no interponerse el anterior recurso potestativo de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado antes indicado, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere procedente en Derecho.

Sírvase firmar el recibí en el duplicado que se acompaña.-Corral de Almaguer, a 30 de junio de 2011.-LA SECRETARIA,-Fdo. Isabel Navarrete Martínez.-Firmado y Rubricado.-Promociones y Desarrollos Biazu, S.L., calle Lope de Vega, número 1-45300 Ocaña.

Notificación liquidación:Vista la resolución de esta Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2011, en la que se aprueba la liquidación definitiva de las obras subsidiarias ejecutadas en la finca propiedad de Promociones y Desarrollos Biazu, S. L. por la obra que este Ayuntamiento ha realizado en la finca sita en la calle Real con vuelta a calle Legazpi, por medio del presente pongo en su conocimiento que su deuda con este Ayuntamiento, en concepto de pago de los gastos sufragados por el Ayuntamiento por la ejecución subsidiaria de la orden individual que se le dio mediante notificación con fecha de salida de fecha 3 de febrero de 2011, asciende a 206,50 euros.

Contra la liquidación practicada, podrá interponer los recursos reflejados al dorso.

El importe referenciado podrá ser abonado en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en cualquier entidad bancaria de esta localidad, en período voluntario con arreglo a los plazos al dorso indicados.

Sírvase firmar el recibí en el duplicado que se acompaña.-Corral de Almaguer a 30 de junio de 2011.-La Secretaria,-Fdo. Isabel Navarrete Martínez.-Firmado y rubricado.-Promociones y Desarrollos Biazu, S.L.- Calle López de Vega, 1-45300 Ocaña. El importe referenciado podrá ser abonado en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en cualquier Entidad Bancaria de esta localidad.

Plazo de ingreso:

El total a que asciende la cantidad liquidada deberá ser abonada en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Recargos:

Vencido el plazo para el pago en período voluntario a que se ha hecho referencia con anterioridad, comienza el período ejecutivo con los siguientes recargos de carácter incompatible.

Recargo ejecutivo: Que será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

Recargo de apremio reducido: Por importe del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.

Recargo de apremio ordinario: Por importe del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los dos apartados anteriores.

Intereses de demora:

Vencido el plazo que se indique en la providencia de apremio notificada, sin haber efectuado el pago, se exigirá desde el día siguiente al inicio del período ejecutivo el interés de demora calculado sobre el importe no ingresado hasta la fecha de pago, que será equivalente al interés legal del dinero vigente a lo largo del período en que resulte exigible incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, además del recargo de apremio ordinario.

Recursos contra la liquidación:

Contra la liquidación practicada, podrá interponer, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la señora Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo (B.O.E. número 59, de 9 de marzo de 2004), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido un mes desde la interposición de este recurso sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esa Jurisdicción en Toledo, en el plazo de seis meses, contados desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29 de 1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, que considere procedente en Derecho.

Suspensión del procedimiento recaudatorio:

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluido la recaudación de cuotas, intereses y recargos. No obstante, a solicitud del interesado podrá suspenderse la ejecución del acto impugnado mientras dure la sustanciación del procedimiento en todas sus instancias, siempre que se aporte garantía que cubra el importe de la deuda tributaria impugnada más el interés de demora que se origine por la suspensión (artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo).

La presente notificación se lleva a cabo en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, dado que se ignora el lugar de notificación.

Corral de Almaguer 30 de junio de 2011.- La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

N.º I.-6493